

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 28 de Octubre de 2013, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo18“Servicios Culturales, de esparcimiento y comunicaciones” subgrupo 03“ Radios AM y FM y sus Ediciones Periodísticas Digitales” Capítulo “Montevideo”**, integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Lic. Bolivar Moreira, Dra. Natalia Baldomir y Elizabeth González, los delegados del sector empresarial: Dres Ana Silva y Juan Andres Lerena en representación de ANDEBU y los Sres. Gabriel Silva, Estela Bartolic, Oscar González y Marisa Hernandez y los delegados del sector trabajador: Sres. Julio Velazquez y Claudio Veiga en representación de APU, asistidos por el Dr. Federico Soler quienes **ACUERDAN** lo siguiente:-----

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente convenio abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2013 y el 30 de junio del año 2016, disponiéndose que se efectuarán ajustes anuales el 1° de julio del año 2013, el 1° julio de 2014 y el 1° julio de 2015.-----

SEGUNDO: Ambito de aplicación: Sus normas se aplicarán a todos los trabajadores pertenecientes a todas las empresas que componen el sector “Radios de Montevideo de AM y FM y sus ediciones digitales periodísticas”.Las empresas podrán no aplicar las disposiciones relativas a aumentos salariales y beneficios contenidos en este acuerdo al personal directivo, gerencial, personal de jefatura y vendedores.-----

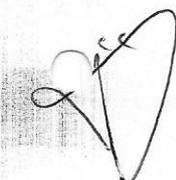
TERCERO: Salarios mínimos por categoría a partir del 1 de julio de 2013 A partir del primero de julio de 2013 ningún trabajador podrá recibir menos de los siguientes salarios mínimos por categoría:

Categoría	Salario mensual
Administración	
Cadete/Mensajero	11513
Recepcionista	12767
Auxiliar de comerciales	12767
Administrativo contable	12767
Cobrador	14032
Secretario	14032
Cajero	14032
Administrativo	15916
Auxiliar administrativo	12767
Operaciones	
Operador exteriores 6 meses	13508
Operador exteriores	15303
Operador planta 6 meses	13508
Operador planta	15303
Operador grabaciones 6 meses	13508
Operador de grabaciones	15303
Operador de mesa o estudio 6 meses	14032
Operador de mesa o estudio	16664
Operador Locutor	21561

Programación	
Discotecario 6 meses	12767
Discotecario	13400
Programador / Productor musical 6 meses	13400
Programador/ Productor musical	15303
Programador/ Productor 6 meses	14032
Programador/ Productor	15628
Locutor	16665
Conductor de programas	16353
Co-Conductor	13901
Técnica	
Ayudante técnico 6 meses	12767
Ayudante técnico	14032
Técnico 6 meses	15614
Técnico	17092
Prensa e información	
Periodista	17092
Periodista / Productor	17092
Informativista 6 meses	12767
Informativista	17092
Servicios Generales	
Auxiliar de Limpieza	11511
Sereno	11511
Portero	12767
Chofer	13400
Mantenimiento	12767
Aprendiz	11092

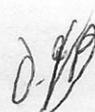
TARIFAS BASICAS PARA LOCUTORES FREE LANCE	
RADIO	TARIFA
1 mes (1 texto)	3291
1 mes (hasta 4 textos)	5349
1 mes (subsiguientes)	1336
3 meses (1 texto)	4358





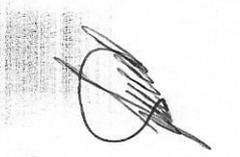


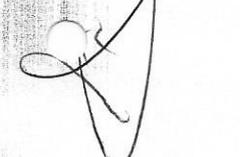







3 meses (hasta 4 textos)	7095
3 meses (subsiguientes)	1745
1 año (1 texto)	5099
1 año (hasta 4 textos)	8377
1 año (subsiguientes)	2054
PRESENTACIONES Y/O CIERRES DE PROGRAMAS	
1 mes (Radio)	3283
3 meses (Radio)	4432
1 año (Radio)	5008
CONDUCCIÓN	
1 Programa	13129
Ciclo anual, cada programa	12146
IDIOMAS	
1 Idioma	50% recargo
2 Idiomas	35% recargo
3 Idiomas	25% recargo
Español + Otro Idioma	100% recar.
INTERIOR	
Interior del país	75% de la tarifa





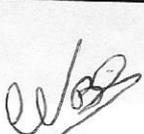
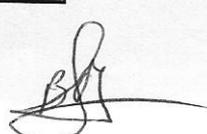










EXTERIOR	
MERCOSUR	
1 país	100% de la tarifa
Varios países	150% de la tarifa
AMERICA LATINA	
1 país	125% de la tarifa
Varios países	180% de la tarifa
RESTO DEL MUNDO	
1 país	150% de la tarifa
Varios países.	200% de la tarifa

CUARTO: Ajuste Salarial del 1° de julio de 2013.

Los trabajadores percibirán sobre sus retribuciones al 30 de junio de 2013 un incremento salarial resultante de acumulación de los siguientes items:

- a) **3,06%** resultante del correctivo previsto en el convenio firmado con fecha 1 de noviembre de 2010.-----
- b) **5 %** Inflación esperada, resultante del centro la banda del BCU.-----
- c) **0,75 %** de incremento real para salarios igual o inferiores a \$ 35.000 nominales y 0% para los salarios iguales o superiores a \$ 35001 nominales .-----

Por lo tanto:

- a) todos los trabajadores cuyos salarios nominales al 30/06 sean inferiores o iguales a \$ 35.000 percibirán un aumento del 9.02% (Formula: $1,0306 * 1,05 * 1,0075 = 1,0902$)
- b) todos los trabajadores cuyos salarios nominales al 30/06 sean superiores o iguales a \$ 35.001 percibirán un aumento del 8.21% (Formula: $1,0306 * 1,05 = 1,0821$)

QUINTO: Ajustes siguientes: El 1° de julio del año 2014 y el 1° de julio del año 2015 todas las retribuciones recibirán un incremento salarial resultante de la acumulación de los siguientes items:

2-9B *[Handwritten signatures]*

- a) inflación proyectada de acuerdo al centro de la banda del BCU;
- b) 0,75% por concepto de incremento real para los salarios de hasta \$ 35.000 nominales y los salarios superiores a dicho monto (\$35.001 nominales) únicamente ajustarán por IPC
- c) un correctivo de inflación, resultante de la comparación inflación proyectada para cada ajuste y la inflación efectivamente registrada en igual periodo, cuyo resultado se considerara en más o en menos. -----

SEXTO: DEFINICIÓN DE LOCUTOR: A los efectos de este convenio, locutor es toda persona que, reglamentaria y profesionalmente habilitada, difunde en las teledifusoras de todo el país a través de sus cámaras y/o micrófonos o por cualquier otro medio mecánico o técnico; mensajes publicitarios y/o promocionales y/o Institucionales y podrá realizar el cierre de audiciones o programas.-----

SÉPTIMO: INCLUSIÓN DE LA CATEGORÍA LOCUTOR COMERCIAL DEPORTIVO:

SE ACUERDA LA SIGUIENTE DEFINICIÓN -----

Definición: -----

Es la persona que lee en vivo los anuncios comerciales durante toda la transmisión de cualquier evento deportivo.-----

Es quien en la mayoría de los casos PODRÁ TENER a su cargo la apertura, continuidad y cierre de una transmisión deportiva. -----

El locutor comercial deportivo es el responsable de leer los avisos de un fichero (bibliorato) que contiene fichas comerciales) de acuerdo a la cantidad de veces que determinen los productores comerciales de la emisora. -----

Jornada diaria y descanso intermedio

La jornada de trabajo de un locutor comercial deportivo será de 5 horas: cuatro horas y media de trabajo efectivo y media hora de descanso intermedio remunerado. La media hora de descanso intermedio se gozará, en lo posible, luego de cumplida la cuarta hora de labor. Cuando el locutor comercial deportivo transmitiere diversos espectáculos deportivos de diversa naturaleza (ejemplo fútbol y básquetbol) en la misma emisora, las horas que excedan el límite establecido, serán abonadas como extras. -----

El tiempo trabajado que supere dicho límite será considerado como horas extra. -----

Carga horaria mensual El máximo de horas mensuales a realizar por los locutores comerciales deportivos será de 108 horas.-----

Descanso intermedio -----

Los locutores comerciales deportivos, cualquiera sea su naturaleza, que superen el 50% de la jornada de 5 horas diarias prevista tendrán derecho a un descanso intermedio adicional de 15 minutos que podrán gozarlo al final de la transmisión o en el momento acordado.-----

Remuneración Se establece como valor hora del locutor comercial deportivo la suma de \$ 141 nominales -----

Recesos- Remuneración mínima asegurada: En caso de receso o que no existiera espectáculo deportivo a transmitir, igualmente al trabajador se le asegurará una remuneración mínima por 66 horas mensuales con base de cálculo por hora de \$ 113 nominales. El locutor comercial deportivo no podrá percibir una suma inferior a \$ 7.458 mínimo nominal asegurado.-----

Quedan excluidos de esta remuneración mínima asegurada aquellos trabajadores que sean contratados eventualmente y no lleguen a cubrir un mínimo de 40 horas mensuales.

Prima por Nocturnidad: Se regirá por lo acordado para el sector. -----

Gastos de traslados y otros: Cuando la transmisión deportiva obligue al locutor comercial deportivo a trasladarse fuera del departamento de Montevideo, el contratante se hará cargo de los gastos que demandan el traslado al lugar desde donde se realice la transmisión como así también su estada en el mismo (comida, alojamiento) y su posterior regreso.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Suspensión de la transmisión exterior: En atención a las circunstancias del caso y cuando la transmisión exterior pueda poner en riesgo la salud o integridad física del locutor, este, en concordancia con el director del programa podrá negarse a realizarla.-----

OCTAVO: FONDO DE SOLIDARIDAD Se acuerda la creación de un Fondo de Solidaridad con aportación de empresas y Trabajadores.-----

Previamente, el trabajador deberá expresar por escrito a la empresa para la cual trabaja, su consentimiento autorizando a que se descuenta de su salario el aporte al referido fondo.

El destino de dicho fondo será:-----

- a) complemento en caso de envíos de trabajadores al seguro de paro. -----
- b) Complemento al subsidio por enfermedad otorgado por BPS. -----
- c) Subsidiar tratamientos médicos u equipamiento medico para el caso de que el trabajador o sus familiares directos lo requieran. -----
- d) Entrega de Canastas escolares a los hijos o familiares directos de los aportantes. -----
- e) Entrega de una Canasta de Fin de Año a los trabajadores aportantes. -----

Las partes convienen que la Asociación de la Prensa Uruguaya sea quien administre el destino del Fondo de Solidaridad. -----

Sin embargo las partes podrán en el plazo de 90 días designar 2 integrantes de la parte empleadora y 2 de la parte trabajadora a los efectos de la creación de una Comisión Bipartita cuyo objeto será establecer el contralor y cometidos del fondo de Solidaridad así como cualquier dudas que surja respecto a su funcionamiento. -----

El Fondo se integrará:-----

- a.- por el aporte de los trabajadores: del 0,5 % mensual líquido que será descontado al trabajador que lo autorice de forma expresa y escrita y retenido por la empresa y vertido por esta mensualmente al Fondo. -----
- b.- por un aporte de la empresa: equivalente al 0,5 % mensual del salario líquido de cada trabajadores dependiente que realice por su parte el aporte referido en el literal anterior (es decir que la empresa aportará el 0,5% que le corresponde por cada trabajador dependiente que también efectúe el aporte voluntario).-----

NOVENO: Regulación De Pasantías, Sólo se contratarán pasantes en los términos y condiciones que establece la normativa vigente en la materia. -----

DECIMO: Bolsa de Trabajo: Para cubrir vacantes se tendrá en cuenta trabajadores desocupados o semi ocupados del sector que deberán estar en un registro nacional de trabajadores de la radio, el cual será instrumentado y administrado por APU.-----

DECIMO PRIMERO: Actualización de Planilla de Trabajo: Se exhorta a las empresas del sector al cumplimiento de las disposiciones que son reglamentarias sobre este documento de trabajo (renovación, actualización, publicación o que se encuentre en un lugar fácilmente accesible para los trabajadores).-----

DECIMO SEGUNDO: Comisión Bipartita: Se creará una comisión bipartita cuyo cometido será la salud laboral, seguridad e higiene de todas las empresas avalada por los organismos calificados.--

DECIMO TERCERO: Beneficios anteriores :Se conviene que durante la vigencia del presente acuerdo se aplicarán los beneficios consagrados en el convenio suscrito el 1/11/2010.-----

DECIMO CUARTO: Vigencia: Las partes acuerdan que los beneficios y condiciones que rigen este sector son únicamente los consagrados en el presente convenio, el que sustituye convenios anteriores suscritos en este ámbito. Todas las clausulas, beneficios y condiciones pactadas en este convenio (salvo las relativas a ajuste salarial que vencen el 30/6/2016):se mantendrán vigentes hasta

90 días después de la fecha prevista de finalización del presente convenio, fecha a partir de la cual se extinguen salvo acuerdo de partes.-----

DECIMO QUINTO: Salvaguarda: En la hipótesis que variaran sustancialmente las condiciones económicas en cuyo marco se suscribió el presente Convenio, cualquiera de las partes podrá convocar al Consejo de Salarios respectivo para analizar la situación.

Específicamente las partes pactan que en caso de que la inflación en el último año móvil alcance el 12%, o que se registre una caída en el PBI, quedarán sin efecto las cláusulas salariales acordadas y se deberá convocar nuevamente los ámbitos de negociación a los efectos de renegociar las mismas.-----

DECIMO SEXTO: Prevención de conflicto: Las partes acuerdan que se convocará a este Consejo de Salarios a los efectos de: a) atender todos los problemas de interpretación que puedan devenir del presente convenio, así como los problemas de cualquier otro carácter en forma previa a la adopción de medidas. b) considerar cualquier situación de incumplimientos del presente convenio y c) analizar las situaciones de aquellas empresas que mediante información y prueba fehaciente demuestre que tienen dificultades económicas y financieras para cumplir con los salarios pactados.-

DECIMO SÉPTIMO: Clausula de Paz: Durante la vigencia del presente convenio, y salvo los reclamos que puedan producirse referentes a incumplimiento de sus disposiciones, los trabajadores se comprometen a no adoptar ni ejercer medidas de acción gremial de ningún tipo, vinculadas a aumentos salariales o mejoras de cualquier naturaleza salarial o reivindicaciones que tengan relación con las cuestiones que fueron negociadas y acordadas en esta instancia, sin perjuicio de las medidas resueltas con carácter general por el PIT. CNT.-----

Leída, firman de conformidad.-----

The image shows several handwritten signatures and stamps. At the top right, there is a signature with the stamp "APU". Below it, another signature is accompanied by the stamp "Fedus Glass" and "APU". In the center, there are two large, stylized signatures. At the bottom left, a signature is accompanied by the stamp "APU". To its right, another signature is accompanied by the stamp "INTSS". At the bottom right, a signature is accompanied by the stamp "NTSS".